

(Diciembre 24 de 2018)***Por la cual se revalida una licencia de Urbanización***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas con NIT. 900.308.871-7, por intermedio de su representante legal CLAUDIA ROCIO PENAGOS BARAJAS con C.C. 57.417.603, radicó bajo el No. 73001-1-18-0549 del 10 de Octubre de 2018, solicitud de revalidación de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la Sociedad PROMOTORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y LOGISTICA DE IBAGUE SAS, JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO, JEAN BAPTISTE LE CARON DE CHOCQUEUSE LASERNA y RICARDO GARTNER ESCOBAR, en calidad de propietarios de los predios denominados CORINTO 1, Lote Zona Franca, EL CABLE 2 y el Lote EL CABLE 1, ubicados en la Vía Ibagué – Espinal sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-207538, 350-207537, 350-204900 y 350-204899 y ficha catastral 00-01-0005-0232-000 y 00-01-0004-0131-000, para adelantar el desarrollo del proyecto Zona Franca de Ibagué, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 231.812,00 m².

Que la resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014, tiene un plazo de dos (2) años constados a partir de la fecha de su ejecutoria; la cual se produjo el día 12 de Agosto de 2014.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0317 del 31 de Agosto de 2016, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 12 de Agosto de 2016, el plazo de la licencia de urbanización, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0298 del 27 de Julio de 2017, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 12 de Agosto de 2017, -fecha del vencimiento de la primera prorrogación del plazo de la licencia de urbanización, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014.

Que de acuerdo con los certificados de tradición matriculas inmobiliarias Nos. 350-207537 del 28 de Noviembre de 2018 y 350-207538 del 29 de Noviembre de 2018, la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del denominado Fideicomiso "FIDUOCCIDENTE CORINTO" con NIT. 830.054.076-2, es propietaria de los predios denominados Lote Fracción Picalaña - ZONA FRANCA y LOTE CORINTO 1 ubicados vía Ibagué – Espinal, sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0005-0628-000 y 00-01-0005-0232-000.

Que FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ, Representante legal de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., certifica que el Fideicomitente PROMOTORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y LOGISTICA DE IBAGUE SAS con NIT. 900.308.871, detenta el 100% de los derechos y obligaciones como Fideicomitente dentro del Fideicomiso FIDUOCCIDENTE CORINTO, documento que reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-17-0298 del 27 de Julio de 2017.

Que de acuerdo con los certificados de tradición matriculas inmobiliarias Nos. 350-204899 y 350-204900 del 05 de Diciembre de 2018, la ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas con NIT.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0548

(Diciembre 24 de 2018)

Por la cual se revalida una licencia de Urbanización

900.308.871-7, es la propietaria de los predios denominados EL CABLE 1 y EL CABLE 2 ubicados vía Ibagué – Espinal, sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0004-0131-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800519 de fecha 01 de Noviembre de 2018, entregada el 23 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 18 de Diciembre de 2018.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.....”*

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto JAIME FAJADO SUAREZ con Matrícula Profesional No. 00000-09821, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 93%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS con NIT. 900.308.871-7, para adelantar el desarrollo del proyecto Zona Franca de Ibagué, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 231.812,00 m², proyecto ubicado en los predios denominados CORINTO 1, Lote Zona Franca, EL CABLE 1 y el Lote EL CABLE 2, ubicados en la Vía Ibagué – Espinal sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-207537, 350-207538, 350-204899 y 350-204900 y ficha catastral 00-01-0005-0628-000, 00-01-0005-0232-000 y 00-01-0004-0131-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

63

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0548
(Diciembre 24 de 2018)
por la cual se revalida una licencia de Urbanización

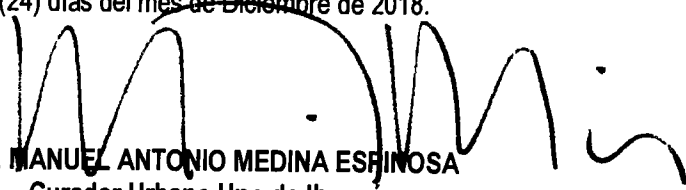
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de ~~Diciembre~~ de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **02 ENE 2019** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CLAUDIA ROCIO PENAGOS BARAJAS
C.C. 57.417.603
Representante Legal Sociedad
ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S.
USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS

El notificador


AIP
MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **18 ENE 2019**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **21 ENE 2019**

FIRMA:

